RV 111624

Congreso de la República

RESOLUCIÓN Nº 085 -2023-DGA-CR

Lima, 11 ABR. 2023

VISTO:

El Oficio N° 042-2023/G.R.A/DREA-A/U.E. N° 303-B/DIR.I.E.I.P.S.M. N° 16194/B de la Institución Educativa N° 16194, ubicada en el distrito Bagua, provincia Bagua, región Amazonas; el Memorándum Nº 058-2022-2023/MEIC-CR de la Congresista de la República, señora Mery Eliana Infantes Castañeda; el Informe Nº 051-2022-2023-AB-DIDP-DGP/CR del Jefe del Área de Biblioteca; el Oficio Nº 440-2022-2023-DIDP-DGP-CR del Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria; el Oficio N° 0903-1083140-3-2022-2023-DGP-OM-CR de la Dirección General Parlamentaria y el Oficio N° 298-2022-2023-OM-CR de la Oficialía Mayor.

CONSIDERANDO:

Que, el Congreso de la República es el órgano representativo de la nación, que además de las funciones inherentes a las constitucionalmente reconocidas, tiene la potestad de realizar acciones orientadas al desarrollo económico, social y cultural del país y en ese contexto viene apoyando a las poblaciones más necesitadas.

Que, mediante el Oficio N° 042-2023/G.R.A/DREA-A/U.E. N° 303-B/DIR.I.E.I.P.S.M. N° 16194/B de la Institución Educativa N° 16194, el director solicitó a la Congresista de la República, señora Mery Eliana Infantes Castañeda, el apoyo correspondiente con el fin de llevar a cabo la implementación de la biblioteca para los estudiantes del nivel inicial, primaria y secundaria de la institución.

Que, con el Memorándum Nº 058-2022-2023/MEIC-CR la Congresista de la República, traslada dicho pedido a la Oficialía Mayor.

Que, mediante el Informe Nº 051-2022-2023-AB-DIDP-DGP/CR, en atención a lo solicitado por el Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria, el Jefe del Área de Biblioteca, manifestó que teniendo en cuenta la necesidad de implementar la biblioteca de la Institución Educativa N° 16194, ubicada en el distrito de Bagua, provincia Bagua, región Amazonas, se han preparado tres (03) módulos compuestos por 300 títulos, 301 volúmenes (245 libros + 54 folletos + material concreto de madera).

Que, mediante proveído de la Presidencia de fecha 04.04.2023, se autorizó la procedencia de la donación solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.4 de la Directiva N° 02-2017-DGP/CR "Desarrollo de los Recursos de Información Administrados por la Biblioteca del Congreso "César Vallejo".

Que, de conformidad con la citada Directiva, la donación de los recursos de información para implementar o mejorar una biblioteca de uso público se formaliza mediante acto resolutivo del Director General de Administración, visado por el Área de Asesoría Jurídica de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso; y la entrega de los bienes donados se efectúa mediante acta de entrega-recepción, suscrita por el Jefe del Área de Biblioteca del Departamento de Investigación y

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° J. TORRES Jefe Oficina Legal y Constitucional

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B J. GALVÁN Jefe (e) Área de Asesoría Jurídica

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° P. NORIEGA Director General de Administración

Documentación Parlamentaria, por el gestor de la donación y por el representante de la entidad beneficiaria debidamente acreditado, según corresponda.

Que, el artículo 94° de la Constitución Política del Perú y el artículo 3° del Reglamento del Congreso, que tiene fuerza de Ley, le atribuyen al Congreso de la República autonomía normativa, económica, administrativa y política.

Que, en virtud de dicha autonomía el Congreso puede ejercer actos administrativos, normativos o resolutivos, sobre los lineamientos relativos a la administración de los recursos físicos que son de su libre disposición.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Aprobar la donación a favor de Institución Educativa N° 16194, ubicada en el distrito de Bagua, provincia Bagua, región Amazonas, consistente en tres (03) módulos compuestos por 300 títulos, 301 volúmenes (245 libros + 54 folletos + 1 material concreto de madera), descritos en el Informe N° 051-2022-2023-AB-DIDP-DGP/CR, documento que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Disponer que el Área de Biblioteca realice las acciones necesarias a fin de proceder con las donaciones señaladas en el artículo precedente, las cuales deberán cumplir con las formalidades establecidas en la Directiva N° 02-2017-DGP/CR.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese

PABLO NORIEGA VINCES
Director General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA